CONTRATO DE COMPRA No. CP-213 DE 2025

Entre los suscritos a saber: **FERNANDO GIRON VANDERHUK**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.355.943 expedida en Andalucía, mayor de edad, vecino de Andalucía Valle del Cauca, quien obra en calidad de Alcalde del Municipio de Andalucía periodo 2024-2027 según Acta de Posesión de fecha Veintinueve (29) de Diciembre de 2023, suscrita ante Notaria Única de Andalucía-Valle, en uso de las facultades, y en ejercicio de la competencia para contratar otorgada por la Ley 80 de 1993 en su artículo 11, numeral 3, literal b), actuando en nombre y representación del Municipio de Andalucía-Valle, identificado con Nit. No. 891.900.443-4 quien, en adelante para los efectos del mismo, se denominará **EL CONTRATANTE** y **FABY SPORT S.A.S.** CON RUT 900632710-8 Representado por el señor WILMER ARISTIZABAL ARISTIZABAL Con cédula de ciudadanía N° 16.748.089 Expedia en Cali y que para el presente contrato se denominará el **CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir el presente **CONTRATO DE COMPRA** con fundamento en las siguientes consideraciones: **a)** Que el Municipio de Andalucía requiere ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTACION DEPORTIVA PARA APOYAR A LOS DEPORTISTAS ANDALUCES EN LA PRÁCTICA DEPORTIVA DE INICIACIÓN Y DE COMPETENCIA DEL MUNICIPIO DE ANDALUCÍA (V). **b)** Que existe el certificado de disponibilidad presupuestal No. 582 de fecha 27 de junio de 2025. **c)** Que con fundamento la ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 se realizó proceso de selección de mínima cuantía habiéndose cumplido con dicha etapa, y adjudicado el contrato por cumplir con los requisitos del aviso de invitación a FABY SPORT S.A.S. Por lo anterior, las partes Celebran el Presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** El contratista se obliga a ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTACION DEPORTIVA PARA APOYAR A LOS DEPORTISTAS ANDALUCES EN LA PRÁCTICA DEPORTIVA DE INICIACIÓN Y DE COMPETENCIA DEL MUNICIPIO DE ANDALUCÍA (V), acorde con los estudios previos y del sector, el aviso de invitación y la propuesta que hace parte integral de este Contrato así:

PRESUPUESTO IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA					
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA**	**VALOR TOTAL INCLUIDO IVA**
1	RAQUETAS DE BÁDMINTON ELABORADOS EN MATERIAL: FIBRA DE CARBONO O GRAFITO AMBAS OPCIONES SON LIGERAS Y OFRECEN UNA EXCELENTE RESISTENCIA, LO QUE PERMITE UN MEJOR CONTROL Y POTENCIA EN LOS GOLPES. LA FIBRA DE CARBONO ES CONOCIDA POR SU DURABILIDAD Y CAPACIDAD PARA ABSORBER IMPACTOS, MIENTRAS QUE EL GRAFITO PROPORCIONA UNA BUENA COMBINACIÓN DE LIGEREZA Y RIGIDEZ. CON UNA TENSIÓN DEL ENCORDADO 24 A 30 LIBRAS*: ESTA GAMA DE TENSIÓN ES IDEAL PARA JUGADORES INTERMEDIOS Y AVANZADOS, YA QUE PROPORCIONA UN BUEN EQUILIBRIO ENTRE POTENCIA Y CONTROL. UNA MAYOR TENSIÓN PUEDE OFRECER MÁS PRECISIÓN EN LOS GOLPES, MIENTRAS QUE UNA MENOR TENSIÓN PROPORCIONA MÁS POTENCIA Y COMODIDAD.	UND	5	$593.010	$2.965.050

2	VOLANTES DE BADMINTON Mavis 300 Badminton Medium Speed Volant Nylon Shuttleco...X 6 UNID	TARRO	6	$185.031	$1.110.186
3	BALON # 5: BALÓN DE FÚTBOL AZUL CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE FIFA (FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE FÚTBOL ASOCIADO), MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO DE SUPERFICIE LISA Y ACABADO MATE, CUBIERTA EN MATERIAL SINTÉTICO A BASE DE PVC, CON DISEÑO DE CUBIERTA EN FORMA PENTAGONAL Y HEXAGONAL, 32 PANELES, CONSTRUCCIÓN TIPO LAMINADO AL CALOR, ENMALLADO EN HILO 100% NYLON, NEUMÁTICO EN CAUCHO BUTILO, CAPA ESPONJOSA BAJO LA CUBIERTA DE CUERO SINTÉTICO, CUMPLE CON ESPECIFICACIONES FIFA DE TAMAÑO Y PESO, IMPERMEABLE AL AGUA, MANTIENE SUS ESPECIFICACIONES (FIFA), SOBRESALIENTE DURABILIDAD, MÍNIMA PÉRDIDA DE AIRE, EXCELENTE SUAVIDAD AL TOQUE, DETALLES TÉCNICOS: CIRCUNFERENCIA 68 – 70 CM, PESO 410 – 450 G.	UND	5	$335.610	$1.678.050
4	BALON DE FUTBOL #4 CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE FIFA (FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE FÚTBOL ASOCIADO), MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO DE SUPERFICIE LISA Y ACABADO MATE, CUBIERTA EN MATERIAL SINTÉTICO A BASE DE PVC, CON DISEÑO DE CUBIERTA EN FORMA PENTAGONAL Y HEXAGONAL, 32 PANELES, CONSTRUCCIÓN TIPO LAMINADO AL CALOR, ENMALLADO EN HILO 100% NYLON, NEUMÁTICO EN CAUCHO BUTILO, CAPA ESPONJOSA BAJO LA CUBIERTA DE CUERO SINTÉTICO, CUMPLE CON ESPECIFICACIONES FIFA DE TAMAÑO Y PESO, IMPERMEABLE AL AGUA, MANTIENE SUS ESPECIFICACIONES (FIFA), SOBRESALIENTE DURABILIDAD, MÍNIMA PÉRDIDA DE AIRE, EXCELENTE SUAVIDAD AL TOQUE,PESO: : 350 A 390 G CIRCUNFERENCIA: 68,5 – 69,5 CM. PESO: 420 – 445G CIRCUNFERENCIA: 63,5 A 65 CM REBOTE: 135 A 155CM TECNOLOGIA THERMOTECH,	UND	6	$113.751	$682.506

5	BALON DE FUTBOL #3 PESO: : 290 A 335 G CIRCUNFERENCIA: 59 A 60.5 CM PESO: 420 – 445G CIRCUNFERENCIA: 63,5 A 65 CM REBOTE: 135 A 155CM TECNOLOGIA THERMOTECH,	UND	6	$113.751	$682.506
6	CINTA ELÁSTICA DE DEMARCACIÓN: DIMENSIONE: ANCHO 5 CM. UN ANCHO ADECUADO QUE PROPORCIONA BUENA VISIBILIDAD Y SOPORTE PARA DEMARCAR ÁREAS. LARGO: 85 METROS. ESTA LONGITUD PERMITE CUBRIR UNA GRAN DISTANCIA, IDEAL PARA MÚLTIPLES USOS EN DIFERENTES ESPACIOS. MATERIAL: POLIÉSTER MERCERIZADO VIRGEN DE ALTA TENACIDAD ESTE TIPO DE POLIÉSTER ES CONOCIDO POR SU RESISTENCIA Y DURABILIDAD. LA MERCERIZACIÓN MEJORA LA CALIDAD DEL MATERIAL, HACIÉNDOLO MÁS FUERTE Y MENOS PROPENSO A DESGASTES. SOPORTE A LA INTEMPERIE DISEÑADA PARA RESISTIR CONDICIONES CLIMÁTICAS ADVERSAS, LO QUE LA HACE PERFECTA PARA USO EXTERIOR SIN PREOCUPARSE POR EL DETERIORO RÁPIDO.	UND	5	$79.101	$395.505
7	ESCALERAS PLIOMÉTRICAS MATERIAL: REATA ESTE MATERIAL ES RESISTENTE Y FLEXIBLE, LO QUE PERMITE QUE LA ESCALERA SE ADAPTE A DIFERENTES SUPERFICIES Y SE MANTENGA EN SU LUGAR DURANTE EL USO.DIMENSIONES NÚMERO DE PASOS: 10 PASOS. ESTO PROPORCIONA UNA BUENA LONGITUD PARA TRABAJAR EN VELOCIDAD Y AGILIDAD. LONGITUD TOTAL: 5 METROS. SUFICIENTE PARA REALIZAR EJERCICIOS VARIADOS Y DESAFÍOS DE COORDINACIÓN. PASOS PLÁSTICOS FLEXIBLES: CADA PASO TIENE UN TAMAÑO DE 40 CM, LO QUE OFRECE UN ESPACIO CÓMODO PARA COLOCAR LOS PIES Y REALIZAR LOS MOVIMIENTOS DE MANERA SEGURA.	UND	5	$49.401	$247.005
8	BALÓN DE VÓLEIBOL PROFESIONAL MODELO: V5M5000B, ES EL BALÓN OFICIAL DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE VOLEIBOL, IDEAL PARA COLISEOS Y COMPETENCIAS. SU TECNOLOGÍA MINIMIZA LA FRICCIÓN Y OPTIMIZA LA CORRIENTE DE AIRE PARA BRINDARLE	UND	6	$388.080	$2.328.480

	ESTABILIDAD DURANTE EL VUELO. TACTO SUAVE QUE OTORGA UNA MAYOR COMODIDAD EN LA RECEPCIÓN SUPERFICIE DE MICROFIBRA PARA UN AGARRE EXCEPCIONAL DISEÑO DE 18 PANELES PARA UNA DISTRIBUCIÓN UNIFORME DEL PESO Y UNA TRAYECTORIA MÁS ESTABLE QUE PERMITEN MINIMIZAR LA FRICCIÓN Y OPTIMIZAR SU ESTABILIDAD DURANTE EL VUELO, ADEMÁS DE BRINDAR LA CONSISTENCIA Y RESISTENCIA NECESARIA PARA LOS REMATES, PERO TAMBIÉN LA SUAVIDAD NECESARIA PARA LA RECEPCIÓN DEL BALÓN DURANTE EL JUEGO. APROBADO POR LA FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE VOLEIBOL (FIVB) FLISTATEC: TECNOLOGÍA DE ESTABILIDAD EN VUELO CONSTRUCCIÓN DE ALTA CALIDAD PARA UNA MAYOR DURABILIDAD Y RESISTENCIA RECOMENDADO PARA JUGADORES DE TODOS LOS NIVELES, DESDE PRINCIPIANTES HASTA PROFESIONALES - MODELO: V5M5000 - COLOR: TRICOLOR (VERDE/BLANCO/ROJO) - MATERIAL: CUERO SINTÉTICO - TIPO DE CONSTRUCCIÓN: LAMINADO -TALLA: 5 - CIRCUNFERENCIA: 65-67 CM - PESO: 260-280 GR -USO: COMPETITIVO-PROFESIONAL - DEPORTE: VOLEIBOL DE SALA				
9	BALON VOLEIBOL P.U. WATER V5M4200 BALÓN PARA VOLEIBOL PISO, MARCA APROBADA FIVB, MARCA OFICIAL NORCECA, MARCA OFICIAL DE LA FEDERACION COLOMBIANA DE VOLEIBOL "FEDEVOLEI", RECONOCIMIENTO EN EL MERCADO, CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE FIVB (FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE VOLEIBOL), SUPERFICIE LISA, DISEÑO DE CASCOS TIPO LLAMA, CUBIERTA EN MATERIAL SINTÉTICO A BASE DE CUERO PU SUAVE WATER RESISTANT(POLIURETANO), 18 PANELES, COLORES COMBINADOS BLANCO - VERDE - ROJO, CONSTRUCCIÓN TIPO LAMINADO AL CALOR, ENMALLADO EN HILO 100% NYLON, CÁMARA DE AIRE EN CAUCHO	UND	15	$197.208	$2.958.120

	BUTILO, CAPA ESPONJOSA BAJO LA CUBIERTA DE CUERO SINTÉTICO, SOBRESALIENTE DURABILIDAD, MÍNIMA PÉRDIDA DE AIRE, EXCELENTE SUAVIDAD AL TOQUE, DETALLES TÉCNICOS: CIRCUNFERENCIA 65 – 67 CM, PESO 260-280 G, SU PRESIÓN INTERIOR DEBE SER DE 0.30-0.325 KG/CM2 (4.26 A 4.61 PSI) 294.3 A 318.82 MBAR O HPA).				
10	COLCHONETAS 1 MT ANCHO X 1.80 CM DE LARGO EN YUMBOLON CALIBRE 2MM.	UND	6	$316.800	$1.900.800
11	MALLA VOLEIBOL EN PE KNOTTED RED PARA VOLEIBOL, P.E. COLOR NEGRA, CUADROS DE 10 X 10 CMS, DE 1 MTS POR 9,50 MTS. APROX., BORDE SUPERIOR REFORZADO COLOR BLANCO DE 7 CMS , BORDE INFERIOR COLOR NEGRO DE 5 CMS, 2 BANDAS LATERALES COLOR NEGRA DE 5 CMS. PESO RED 3,705 GRS. APROX.,CON ANTENAS	UND	2	$553.410	$1.106.820
12	CARRO BALONERO 8219 PLEGABLE: 1 METRO ALTO, ESTRUCTURA EN ALUMNINO CAPACIDAD 20 BALONESDE VOLEIBOL 15 BALONES DE BALONCESTO APROX. MEDIDAS 63 CMS DE ANCHO X 100 CMS DE LARGO	UND	2	$828.630	$1.657.260
13	BALON FUTSAL # 64 - 62: BALÓN DE FÚTBOL SALA, MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE FIFA (FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE FÚTBOL ASOCIADO), DE SUPERFICIE LISA Y ACABADO MATE, CUBIERTA EN MATERIAL SINTÉTICO A BASE DE PVC, CON DISEÑO DE CUBIERTA EN FORMA PENTAGONAL Y HEXAGONAL, 32 PANELES, CONSTRUCCIÓN TIPO LAMINADO AL CALOR, ENMALLADO EN HILO 100% NYLON, NEUMÁTICO EN CAUCHO BUTILO, CAPA ESPONJOSA BAJO LA CUBIERTA DE CUERO SINTÉTICO, CUMPLE CON ESPECIFICACIONES FIFA DE TAMAÑO Y PESO, IMPERMEABLE AL AGUA, MANTIENE SUS ESPECIFICACIONES (FIFA), SOBRESALIENTE DURABILIDAD, MÍNIMA PÉRDIDA DE AIRE, EXCELENTE SUAVIDAD AL TOQUE, DETALLES TÉCNICOS: CIRCUNFERENCIA 62 – 64 CM, PESO 440 – 450 G.	UND	12	$123.651	$1.483.812

14	BALONES # 7 : BALÓN DE BALONCESTO, B7G3000 MARCA OFICIAL DE FIBA, DE MARCA APROBADA POR LA FIBA Y RECONOCIDA EN EL MERCADO, CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE FIBA (FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE BALONCESTO), CUBIERTA CAUCHO, PROCESO VULCANIZADO, DOCE PANELES 4 DE LOS CUALES SON DELGADOS Y DEMARCADOS, ENMALLADO EN HILO 100% NYLON, NEUMÁTICO EN CAUCHO BUTILO CUMPLE CON ESPECIFICACIONES FIBA DE TAMAÑO Y PESO, MANTIENE SUS ESPECIFICACIONES (FIBA), SOBRESALIENTE DURABILIDAD, MÍNIMA PÉRDIDA DE AIRE, 650 GRAMOS, 74 - 78 CM	UND	5	$229.680	$1.148.400
15	BALON N5 REF: B5G3000 BALON MINIBALONCESTO 12 PANEL B5G3000 BALONES # 5 : BALÓN DE BALONCESTO, V5G3000 MARCA OFICIAL DE FIBA, DE MARCA APROBADA POR LA FIBA Y RECONOCIDA EN EL MERCADO, CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE FIBA (FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE BALONCESTO), CUBIERTA CAUCHO, PROCESO VULCANIZADO, DOCE PANELES 4 DE LOS CUALES SON DELGADOS Y DEMARCADOS, ENMALLADO EN HILO 100% NYLON, NEUMÁTICO EN CAUCHO BUTILO CUMPLE CON ESPECIFICACIONES FIBA DE TAMAÑO Y PESO, MANTIENE SUS ESPECIFICACIONES (FIBA), SOBRESALIENTE DURABILIDAD, MÍNIMA PÉRDIDA DE AIRE, 650 GRAMOS, 69 - 71 CM	UND	5	$143.451	$717.255
16	JUEGO DE RUEDAS 1.3 EXPORT STRAIN XPS 3.75 HARD. 110 MM CASE OF 16 SETS = 128 WHEELS.	JUEGO	1	$1.782.000	$1.782.000
17	PROV - RUEDAS PARA PATINES MPC BLACK MAGIC 100MM JUEGO POR 8 UNIDADES	JUEGO	4	$1.534.500	$6.138.000
18	PROV - RUEDAS PARA PATINES MPC BLACK MAGIC DE 100MM 12 UNIDADES	JUEGO	1	$2.301.750	$2.301.750
19	PROV - RUEDAS PARA PATINES MPC BLACK MAGIC DE 90MM 4 UNIDADES	JUEGO	1	$633.600	$633.600
20	PROTECTOR PARA INGLE MASCULI AZU - S PROTECTOR PARA INGLE MASCULINO MMA, CON RESORTE Y VELCRO. MATERIAL EXTERNO: CUERO	UND	12	$98.901	$1.186.812

	SINTÉTICO A BASE DE PU, 30% ETILENO VINILO ACETATO (EVA), 70% POLIÉSTER. MATERIAL INTERNO: ESPUMA DE POLIURETANO (PU).				
21	RAQUETA TENIS DE MESA BUTTERFLY REF: WAKABA 3000 VELOCIDAD: 90 EFECTO: 80 CONTROL: 70 RAQUETA PARA FUNDAMENTACIÓN.VIENE CON CAUCHOS WAKABA RAQUETA BUTTERFLY WAKABA COLOR NEGRO/ROJO, ELABORADA EN CAUCHO SINTÉTICO Y MADERA, * DISEÑO DEPORTIVO PARA TENNIS DE MESA CON LOGOTIPO DE LA MARCA Y DETALLES AMARILLOS QUE GENERAN CONTRASTE.	UND	6	$158.301	$949.806
22	CAJA X 6 DE BOLAS BLANCAS 3 ESTRELLAS DE ENTRENAMIENTO ABS PRO +40. DIÁMETRO DE 40 MM Y UN PESO DE 2. 7 GRAMOS	UND	5	$22.671	$113.355
23	KITS DE PESAS MANCUERNAS DE 20 KG - 40 LBS. PESO: 20 KG CON RECUBRIMIENTO DE POLIPROPILENORESISTENTE, HECHA EN ACERO, CON MANGO ERGONOMICOY ANTIDESLIZANTE, CON FORMA REDONDA.	UND	4	$316.701	$1.266.804
24	BARRA OLIMPICA PROFESIONAL. MATERIAL DE ACERO, CABEZOTES PARA DISCOS OLIMPICOS DE 52MM, SISTEMA DE 4 RODAMIENTOS Y UN BUJE DE BRONCE EN CADA EMBOLO, AGARRES ANTIDESLIZANTES, CAPACIDAD DE PESO DE 1.050 LIBRAS, PESO DE 15 KG, MEDIDAS DE LARGO 201 CM, GROSOR DEL EMBOLO 2¨, LARGOM DEL EMBOLO 32 CM.	UND	2	$722.700	1.445.400
25	PROTECTOR DE PECHO FEMENINO. PROTECTOR DE PECHO PARA MUJER. S/M/L,HECHO DE POLIURETANO: ESPUMA QUE ABSORBE LOS GOLPES Y ES MUY LIGERO. CONSTRUCCIÓN FLEXIBLE QUE PERMITE COMODIDAD, CORREAS ELÁSTICAS EN LOS HOMBROS CON CORREA DE VELCRO ELÁSTICA DE 3 PULGADAS DE ANCHO EN LA PARTE POSTERIOR.PROTEGE EL PECHO.	UND	4	$168.201	$672.804

26	CANILLERA PROFESIONAL PARA ARTES MARCIALES PARA NIÑOS DE 7 A 15 AÑOS. CANILLERA CON EMPEINE O TAMBIÉN CONOCIDA COMO ESPINILLERA CON EMPEINE, ES FUNDAMENTAL PARA EL ENTRENAMIENTO DE ARTES DE MARCIALES, MMA, KICKBOXING, MUAYTHAI, SU DISEÑO OFRECE CONFORT Y PROTECCIÓN A LA HORA DE ENTRENAR, CUENTAN CON SISTEMA DE VELCRO PARA AJUSTAR EN LA PARTE TRASERA PERMITIENDO LA COMODIDAD A LA HORA DE PONER Y QUITAR. ESTAS CANILLERAS CUENTAN CON RELLENO EN EVA CONFORT DE DENSIDAD Y ADICIONAL CUENTAN CON UNA PROTECCIÓN INTERNA EN LA PARTE DE LA TIBIA PARA MAYOR PROTECCIÓN Y QUE AL MOMENTO DE PATEAR SEA MAS CÓMODO. FORRADO EN CUERO SINTÉTICO PU DE ALTA CALIDAD FABRICADO EN EVA CONFORT ELÁSTICO DE CALIDAD SE AJUSTA PERFECTAMENTE A LA PIERNA BRINDANDO CONFORT Y COMODIDAD PERFECTA ABSORCIÓN DE IMPACTO AGARRE SISTEMA VELCRO PARA 15.000 AGARRES MEDIDA: CANILLA 34 CM – EMPEINE 15 CM CANILLERA CON EMPEINE PARA SPARRRING O COMPETENCIA.	UND	3	$178.101	$534.303
27	H0X3300-SOJ - BALON BALONMANO COSIDO H0X3300-SO	UND	5	$240.471	$1.202.355
VALOR TOTAL PRESUPUESTO					**$39.288.744**

SEGUNDA. VALOR DEL PRESENTE CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato será de TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MDA/CTE ($39.288.744.oo), que será pagado así: El Municipio pagara el valor total del contrato mediante acta final previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Informe del Contratista. b) Informe del Supervisor. c) Informe parcial y/o final con el soporte de pagos de seguridades sociales y parafiscales. **TERCERA. REGISTRÓ PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El Municipio se obliga a registrar la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MDA/CTE ($39.288.744.oo), que será tomada del presupuesto de la vigencia 2025, Código CPC DANE 92912/96590; con objeto del gasto 2.3.2.02.02.009 Implementación deportiva / 2.3.2.02.02.009 Servicios de escuelas deportivas-Implementación **CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** a) Registrar la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MDA/CTE ($39.288.744.oo), del Presupuesto de la presente vigencia fiscal. b) **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A) OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** a) Cumplir cabalmente con el objeto del

presente contrato según lo previsto en la CLAUSULA PRIMERA del presente contrato. b) Cumplir con las demás obligaciones inherentes al presente contrato y las previstas en el aviso de invitación. **B) OBLIGACIONES GENERALES**: **1)** Presentar informes parciales que contenga las actividades realizadas en la ejecución del contrato. **2)** Presentar un informe final que contenga todas las actividades realizadas en la ejecución del contrato. **3)** Salvaguardar la información y documentación que en razón a su actividad le sea confiada. **4)** Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible, y a responder por el mismo. **5)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones u obstrucciones que puedan presentarse. **6)** Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social. **7)** Suscribir el acta de inicio, de terminación y de liquidación del contrato. **8)** Las demás que conforme al objeto contractual le sean solicitadas. **QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del contrato será de quince (15) días calendario contados a partir de la firma del contrato. **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de diez (10) días calendario contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio del contrato. **SÉPTIMA. GARANTIA UNICA:** El contratista deberá constituir a favor del **MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE** una garantía, que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o garantía bancaria expedida por un banco local, que incluya los siguientes amparos: A- CUMPLIMIENTO: Por una cuantía equivalente al 10% del valor del CONTRATO desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de sus vigencias o sus prórrogas según el caso y cuatro (4) meses más. B- CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Por una cuantía equivalente al 10% del valor del CONTRATO desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de sus vigencias o sus prórrogas según el caso y doce (12) meses más. **OCTAVA. INEXISENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: Por tratarse de un contrato de compra las partes entienden y acuerdan, expresamente, que entre el Municipio de Andalucía y el CONTRATISTA no existe vinculación laboral alguna. **NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestada con la firma de este contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. **DECIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El Municipio de Andalucía podrá mediante acto administrativo motivado dar por terminado el CONTRATO en forma anticipada cuando se incurra en los eventos indicados en el artículo 17 de la ley 80 de 1993; igualmente el Municipio durante la ejecución del CONTRATO en caso de surgir discrepancias entre las partes sobre la interpretación de sus estipulaciones, buscará un acuerdo con el CONTRATISTA y en caso de no hacerlo, hará la interpretación en acto motivado, para efectos de la modificación del CON TRATO, se dará aplicación a lo consignado en el artículo 16 de la ley 80 de 1993. **DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN Y CONTROL**: La supervisión y control del presente contrato estará a cargo del Secretario de Desarrollo Social del Municipio de Andalucía, para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: a) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes; b) Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumplan con las condiciones exigidas; c) Resolver todas las consultas que le formule EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes; d) Comunicar al contratista las determinaciones que tome el Municipio, sobre los cambios o modificaciones de las actividades, cuando así convenga para la buena ejecución del contrato; e) Informar al señor Alcalde respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA; f) Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. g) Elaborar los informes de ejecución, las actas parciales, el acta final del contrato y el acta de liquidación del contrato; h) Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011 y el manual del contratación del Municipio; i) Las demás inherentes a la función desempeñada. **DECIMA SEGUNDA. COSTOS**: Todos los pagos, por conceptos de estampillas, publicaciones y otros, establecidos por las disposiciones legales vigentes, serán de cuenta del Contratista y serán descontadas del pago que se le efectúe sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe realizar el Contratista. **DECIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente Contrato se realizara dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato. **DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las declaraciones emanadas del presente contrato, el Municipio, impondrá al Contratista, una sanción equivalente al diez (10%) del valor del contrato. También se podrá imponer la pena a que se refiere esta cláusula cuando se compruebe que el presente contrato se ha celebrado contra expresa prohibición legal o existiendo causales de inhabilidad. En firme la Resolución, prestará mérito ejecutivo contra la CONTRATISTA y la ASEGURADORA según el caso. **PARAGRAFO:** La Administración

Municipal hará efectiva directamente la cláusula penal de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DECIMA QUINTA. MULTAS:** El Municipio, podrá imponer al Contratista multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1x1.000) del valor del contrato, por cada día de incumplimiento de las obligaciones pactadas y siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. **PARAGRAFO I:** La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SEXTA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** El Municipio podrá declarar la Caducidad Administrativa del contrato, en las condiciones señaladas en los Artículos 5 y 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales dispuestas en el presente Contrato. **PARAGRAFO I:** La declaratoria de caducidad administrativa se tramitará y se hará efectiva de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 **DÉCIMA SEPTIMA. CESIÓN:** El Municipio celebra este contrato en consideración del CONTRATISTA y por tal motivo no le será permitido al CONTRATISTA la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad, sin previa autorización escrita de la entidad contratante. La cesión requerirá un contrato sujeto a las mismas disposiciones que rigen para el contrato original y lo que la Entidad Contratante considere oportuno adicionar. En tal caso, de ceder total o parcialmente los derechos, ésta no podrá causar ningún costo adicional para la Entidad Contratante. **DÉCIMA OCTAVA. SOMETIMIENTO A LAS LEYES:** Para efectos de dilucidar aspectos del presente CONTRATO se someterá a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia por razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del presente CONTRATO, se recurrirá en primera instancia a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo, b) Transacción, c) Conciliación, d) amigable composición. **VIGESIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente contrato, las partes convienen como domicilio el Municipio de Andalucía, Departamento del Valle del Cauca. **VIGESIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al Municipio de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el Municipio, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el Municipio, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses del Municipio, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el Municipio estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el Municipio lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el Municipio cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, el Municipio podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo. **VIGESIMA SEGUNDA. VEEDURIA:** Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003. **VIGESIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo, precio y la suscripción entre las partes; para su ejecución requiere del registro presupuestal, aprobación de la póliza de garantía, de ser el caso y suscripción del acta de inicio por parte del Supervisor del contrato previa acreditación de EL CONTRATISTA de encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.

FIRMA ELECTRÓNICA. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal y al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de

usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7º de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.